

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 26 Julio de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.164/10, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 29/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la obra de terminación de 4 viviendas prefabricadas, en el Barrio Laprida, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 141/10 fondo “Ayuda a Comodoro Rivadavia”, y art. 7.c) Ley I nro. 11.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 1225/10 a fs. 44/5 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 46), se designa miembros evaluadores, se acompaña acta de preadjudicación (fs. 183), proyecto de resolución (fs. 187/8), dictamen legal y nota de elevación (fs. 186 y 189, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 141/10, por el cual se destina al IPVyDU \$20.000.000 para contratar los trabajos que demanden la ejecución de obras urgentes de reparación y/o nuevas viviendas para los afectados por el fenómeno meteorológico acaecido el 17/02/2010 en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por aplicación del artículo 7.c) de la Ley I nro. 11.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no se observa impedimento legal para continuar la tramitación de referencia. N obstante deberá corregirse el proyecto de resolución en cuanto refiere la aplicación de los decretos 282/09 y 1206/09, debiendo consignarse decreto 141/10.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 100/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS